

Miércoles, 30 de septiembre de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralada de la Mata

ANUNCIO. EXTRACTO. Bases y Convocatoria para el otorgamiento de ayudas para Suministros Mínimos Vitales durante 2026.

BDNS (Identif.): 931614

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/931614>

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2026-0408, DE 23 DE SEPTIEMBRE.

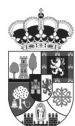
APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES DURANTE 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Peralada de la Mata y reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026, publicado a través de Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 78, viernes 24 de abril de 2026).



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

SEGUNDO: OBJETO.

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano), con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2026.

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y página web municipal: www.peraledadelamata.es

CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 10.849,28 euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 2026.231.48003.

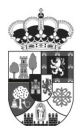
QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y, en todo caso, durante el ejercicio 2026, iniciándose a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución 2026-0408, de 23 de septiembre de 2026, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio de Peraleda de la Mata, en el marco del Acuerdo de 14 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para suministros mínimos vitales para 2026, publicado a través de Resolución de 21 de abril de 2026 de la Consejera de Salud y Servicios Sociales (DOE núm. 78, jueves 24 de abril de 2026).

SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida mediante la aportación de las facturas correspondientes, excepto, en su caso, del gas butano.



Miércoles, 30 de septiembre de 2026

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran.

En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/a beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Peraleda de la Mata , 23 de septiembre de 2026

Julio César Martín García
ALCALDE-PRESIDENTE

